REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - **2020-00496**- 00
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
DEMANDADO: **JHON JAIRO MALAGÓN BELLO**
Ejecutivo EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Subsanada la presente demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA para la Efectividad de la Garantía Real** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JHON JAIRO MALAGÓN BELLO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N°. 199200885487

Por la suma **$33'931.555.37 M/CTE**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$887.210.92 M/CTE**, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora desde el mes de febrero de 2020 a julio de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$1'766.407.88** M/CTE, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PAGARE N°. 1992201196820

Por la suma **$19'426.613.53 M/CTE**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$859.872.01 M/CTE**, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora desde el mes de enero de 2020 a julio de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$1'112.742.67** M/CTE, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

PAGARE N°. 30020111152

Por la suma **$16'102.511.79 M/CTE**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$1'743.614.30M/CTE**, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora desde el mes de diciembre de 2019 a julio de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$2'774.951.80** M/CTE, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

PAGARE N°. 5406950019166656

Por la suma **$759.012. M/CTE**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde dia 13 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Por la suma de **$9.868.00** M/CTE, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

PAGARE N°. 4570215062483728

Por la suma **$1'992.972 M/CTE**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde día 13 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **$288.526.oo** M/CTE, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN**.

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá **PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40340228**. Ofíciese.

SEXTO: Reconózcase personería al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 79 del 20 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

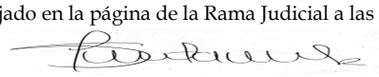

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA